

Clarke, Modet & Cº

COL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-186920- -00005-0000

Fecha: 2014-01-02 14:52:36

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 8

P-3537

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. 12-186.920

Solicitud de patente a nombre de **HYDROPLUS**.

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** actuando como apoderada e identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **HYDROPLUS**, domiciliada en Rueil Malmaison, Francia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 18869 notificado por fijación en lista el 08 de octubre de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio que consta de 14 reivindicaciones, como sigue:

1.1. Como primera medida se elimino el término "*se repliega*" fue reemplazado por "*se desplaza*", el cual es el más adecuado para la traducción del término en francés "*s'efface*".

1.2. Adicionalmente, la nueva reivindicación 1 se modificó a partir de las antiguas reivindicaciones 1 y 11.

1.3. La nueva reivindicación 2 corresponde a la antigua reivindicación 12.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el Examinador en su concepto técnico.

En relación con el nuevo pliego reivindicatorio, informamos que no se paga tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el mismo contiene menos cláusulas que las originalmente presentadas, sobre las cuales ya fue pagada la tasa por

P-3463

1/8

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

reivindicaciones adicionales después de la décima en el momento de presentar la solicitud.

2. Claridad de la Solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que el nuevo capítulo reivindicatorio proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Examinador en su concepto técnico.

Por otro lado, el Examinador establece que la reivindicación 1 no es clara porque la expresión “*sensiblemente*” es muy general o imprecisa. No obstante, resulta necesario aclarar que un experto medio en la materia se encuentra en capacidad de utilizar sus conocimientos básicos en el área para la interpretación de la expresión arriba mencionada, tomando como base la información divulgada en la memoria descriptiva de la solicitud.

La anterior afirmación encuentra sustento en el artículo 51 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el cual menciona:

Artículo 51 – “*El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas.*”

Con base en lo anterior, un experto en la técnica, más específicamente en el campo de las construcciones hidráulicas, tales como represas, es consciente de lo extremadamente difícil que es obtener una construcción absolutamente estanca. Por lo tanto, el término “*sensiblemente estanca*” en la reivindicación 1 debe ser interpretado como “lo suficientemente estanca para cumplir la función de retención de agua en un depósito”.

De esta manera, se dan por superadas las objeciones de claridad y se le solicita al Señor Examinador continuar con la evaluación de la presente solicitud con base al nuevo pliego reivindicatorio presentado.

3. Novedad de la Presente Solicitud

El Examinador cita los documentos D1 (FR2743829: *Automatic wicket for a hydraulic structure such as a river sill, a dam spillway or a protective dyke*), D2 (DE202007003224: *Schutzwand für den Hochwasserschutz*) y D3 (ES20052347: *Evacuador de crecidas excepcionales para presas comportando al menos dos dispositivos de evacuación de crecidas*), y manifiesta que este afecta la novedad de la reivindicación 1, toda vez que D1 divulga una compuerta automática (10) que incluye una pared

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

(12) montada sobre una estructura hidráulica (11) y móvil entre una posición elevada en la que se retiene un cuerpo de agua y una posición de bajada en la que el agua fluye sustancialmente sin obstáculos, así como al menos un elemento alargado de retención (13) para sujetar la pared (12) en la posición elevada contra la presión horizontal (P1) a partir de la masa de agua (25); el documento D2 divulga un medio de contención de una presa para prevenir la evacuación de agua en exceso; y el documento D3 divulga un evacuador de crecidas excepcionales para presas y obras similares.

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de las referencias D1 a D3.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal:

“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria...”

(Ibídem, páginas 53 y 54) (subrayado por fuera del texto).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

- Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este mismo orden de ideas, es deseo del solicitante manifestar ninguna de las anterioridades citadas, tanto D1, D2 y D3 **no describen** una compuerta (1, 1A-1E) para construcción hidráulica, caracterizada porque comprende una pared transversal (12) realizada de manera sensiblemente estanca con una base (11), y zonas de deformación y/o de ruptura privilegiadas para limitar un impacto de dicha compuerta sobre la estructura (3, 18) de dicha construcción cuando dicha compuerta se desplaza.

Por el contrario, D1 describe un obturador que **no está destinado a moverse a un lado** y parte desde el umbral de una presa. Por el contrario, su pared transversal está destinada a pivotar cuando se produce una inundación y así permanecer en su lugar. El documento D2 divulga los elementos pre-fabricados de un dique, **destinados a permanecer en su lugar**. La base de cada elemento se encuentra enclavada en el umbral del dique en el que se estableció. Adicionalmente, D2 **no describe** un obturador que comprende áreas de descanso favorecidos. Por el contrario, cada elemento se estabiliza por un bloque sólido. Finalmente, D3 describe obturadores fundibles, **pero no hay áreas de descanso** adaptados para limitar el impacto de los obturadores de la estructura de la construcción hidráulica cuando se mueve a un lado

En vista de estas diferencias, resulta claro que las anterioridades citadas no enseñan una compuerta para construcción hidráulica tal y como está siendo reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio.

Por lo tanto, consideramos que los documentos D1, D2 y D3 no son unas anterioridades válidas capaces de afectar los requerimientos de patentabilidad de la presente solicitud, toda vez que la materia reclamada es diferente a lo descrito en el estado del arte, y una persona medianamente versada en la materia tuvo que emplear habilidad inventiva para llegar a la solución técnica reivindicada.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Con base en los anteriores argumentos y al hecho que los documentos D1, D2 y D3 no dan a conocer todas y cada unas de las características técnicas de la invención bajo estudio, se dan por superadas las objeciones relacionadas con la novedad de la presente solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (subrayado por fuera del texto).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.4687.87 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1.- Una compuerta (1, 1A-1E) para construcción hidráulica, caracterizada porque comprende una pared transversal (12) realizada de manera sensiblemente estanca con una base (11), y zonas de deformación y/o de ruptura privilegiadas para limitar un impacto de dicha compuerta sobre la estructura (3, 18) de dicha construcción cuando dicha compuerta se desplaza.

2.- La compuerta (1) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende una estructura de nido de abejas colocada para amortiguar la caída de dicha compuerta.

3.- La compuerta (1A-1D) de conformidad con una de las la reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque ésta comprende elementos separables cuando la compuerta se desplaza, dichos elementos separables forman parte de los medios para limitar el impacto.

4.- La compuerta (1A, 1B) de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque los elementos separables comprenden medios de lastre móviles (21, 25).

5.- La compuerta (1A) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque los medios de lastre móviles comprenden elementos que se pesan a granel, de preferencia bloques de roca, piedras o gravas.

6.- La compuerta (1A) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque comprende medios (22) para proteger los elementos que se pesan a granel, de

2

2

preferencia una capa, de preferencia en hormigón o asfalto.

7.- La compuerta (1B) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque los medios de lastre móviles comprenden elementos monobloques (25), dicha compuerta comprende medios (24) para limitar los desplazamientos de dichos lastres monobloques relativamente a la base (11).

8.- La compuerta (1B) de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque comprende postes (24) que se extienden hacia la parte alta desde la base (11) y porque los elementos monobloques son bloques cilíndricos (25), sensiblemente en forma de rueda, previstos para ser enganchados sobre dichos postes.

9.- La compuerta (1C) de conformidad con una de las reivindicaciones 3 a 8, caracterizada porque los elementos móviles comprenden una pared transversal (12) colocada corriente abajo de la base (11), en toma móvil (27) con dicha base (11), y porque dicha compuerta comprende además un venteado (28), de preferencia un venteado suave, colocado entre una extremidad anterior (29) de dicha base (11) y la cabeza (30) de dicha pared posterior (12).

10.- La compuerta (1D) de conformidad con una de las reivindicaciones 3 a 9, caracterizada porque la base es de hormigón y porque los elementos separables comprenden una estructura metálica (32) separable de dicha base de hormigón.

11.- La compuerta de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la base de hormigón y la estructura metálica están unidas entre ellas por medio de almas de ruptura (34) y porque dicha compuerta comprende además

7

un martillo de ruptura (35) prevista para romper dichas almas (34) cuando dicho martillo (35) es golpeada, principalmente cuando es golpeada por un elemento de la construcción después del desplazamiento de dicha compuerta.

12.- La compuerta (1E) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pared transversal (12) está colocada corriente debajo de dicha compuerta y porque una cara posterior de dicha pared (12) comprende carriles (41) colocados verticalmente.

13.- Un sistema de construcción hidráulica, caracterizado porque comprende un desagüe (3) y al menos una compuerta (1) de conformidad con una de las reivindicaciones anteriores, colocado sobre un suelo (2) de dicho desagüe.

14.- El sistema de construcción hidráulica de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque dicho desagüe comprende carriles (42) colocados de manera que si dicha compuerta (1E) se desplaza, dichos carriles (42) aseguran un deslizamiento de la compuerta (1E) con relación a dicho desagüe (3).